GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA MIGRACIÓN Y

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN Y DISPONE ABANDONO DEL PAÍS.

Nº Int.: 3828412

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 42731

SANTIAGO , 26 de Abril de 2013

VISTO: a) que con fecha 17 de Mayo de 2012 el extranjero don Maxime ALMOZA de nacionalidad HAITIANA , solicitó visación de residente SUJETA A CONTRATO, b) lo informado por POLIN en OF(R)Nº1124 del 23.04.2013; y

TENIENDO PRESENTE:

a) que es facultad de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros;

b) que don Maxime ALMOZA de nacionalidad HAITIANA no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile;

c) Que consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el Art. 63 N°4 de la Ley de Extranjería, es procedente el rechazo debido a que el empleador se desistió del contrato del trabajo.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos. N°s. 6, 13, 62, 63 N° 4, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos N°s. 13, 132, 136, 137, 138, 141, 142 y 178 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; D.S. 2043 de 1981; ambos del Ministerio del Interior, y en l Contraloría General de la República. en la Resolución Nº 1600 del 30/10/2008 de la

RESUELVO:

1.- RECHÁZASE la solicitud de residencia SUJETA A CONTRATO, presentada por el extranjero don Maxime ALMOZA de nacionalidad HAITIANA.

2.- DISPÓNESE su abandono del país en 15 días, contados desde la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas o se dicte a su respecto, sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

RESÉRVASE 3.al afectado el recurso administrativo contemplado en el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución, a la Dirección de Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extrapjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

CETO_EXTERNISMARIO I. CASSANELLO MUNITA

COMMIQUESE

JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA Y MIGRACION

[710] \$6/04/2013 Distribución:

- Depto. Extranjería y Migración del Ministerio del Interior

JEFE

- Ministerio de Relaciones Exteriores Policía de Investigaciones de Chile
- Interesado
- Archivo

MCM/PV